



Secretaría
General
Guadalajara

000278



Gobierno de
Guadalajara

D 29/13/23
OFICIO N° 313/2023

MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2023, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 29/13/23, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro y de la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para aprobar las “Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023”.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 24 de enero de 2023

“2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara”

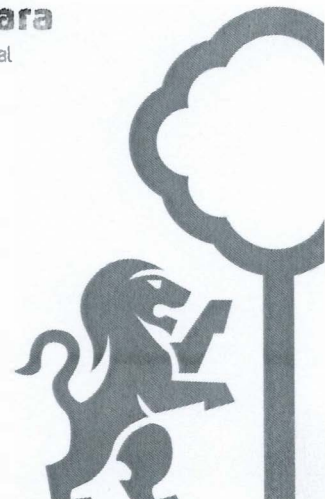
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Adriano
26 ENE 2023
a la
RECIBIDO
Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
11:05

Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento





Presidencia
Guadalajara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO y PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, en nuestro carácter de Presidente Municipal, y Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las “Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las “Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023”.



respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, la fracción IV del citado artículo señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y participaciones federales, entre otros.

2. Por su parte los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

Asimismo, respecto a la hacienda pública los artículos 88 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, también disponen que se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado.

3. En concordancia con lo anterior, las fracciones II y IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".



educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

4. Por su parte, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

5. En contexto a lo anteriormente señalado, el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; dispone que los Municipios deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley en cita señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, los Municipios deben observar en materia de subsidios que se identifique la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".



6. A nivel municipal, el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en el Municipio de Guadalajara, con respecto a los subsidios señala expresamente lo siguiente:

“Artículo 81. La Tesorería Municipal determinará la forma en que se deben procesar y justificar documentalmente los subsidios que se otorguen al sector social, particular, empresarial, municipal, estatal y/o federal, conforme al tipo de subsidio y beneficiario y en apego a la fundamentación vigente.

Artículo 84. Los beneficiarios de estos subsidios, deben proporcionar según sea el caso, a la Tesorería Municipal y/o a las dependencias correspondientes, la información y soporte documental que se estime necesaria respecto al avance de proyectos y programas o bien a la utilización de los fondos

Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:

- I. Nombre del programa;*
- II. Marco jurídico;*
- III. Dependencia responsable;*
- IV. Presupuesto a ejercer;*
- V. Objetivos;*
- VI. Problema público que atiende;*
- VII. Cobertura geográfica;*
- VIII. Población o grupo objetivo;*
- IX. Tipos de apoyo;*
- X. Montos y topes máximos;*

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".



- XI. *Criterios de elegibilidad y requisitos;*
- XII. *Criterios de selección;*
- XIII. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios;*
- XIV. *Causales de baja y procedimiento de baja;*
- XV. *Instrumentación del programa;*
- XVI. *Medidas de comprobación del gasto del recurso;*
- XVII. *Mecanismos de verificación de resultados;*
- XVIII. *Indicadores de seguimiento;*
- XIX. *Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;*
- XX. *Difusión del padrón único de beneficiarios; y*
- XXI. *Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.*

No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas.

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

[Énfasis propio]

7. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años vigente, establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones de la Administración Pública Municipal; y señala seis ejes rectores de la estrategia de desarrollo del municipio, siendo: Guadalajara próspera e incluyente; Guadalajara construyendo comunidad; Guadalajara segura, justa y en paz; Guadalajara

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".



funcional y con servicios de calidad; Guadalajara ordenada y sustentable, y; Guadalajara honesta y bien administrada.

8. Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado 22 de noviembre del 2022, se aprobó el decreto municipal D 26/16BIS/22, que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 12, Año 105 con fecha 29 de noviembre de 2022.

Dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, conforme Clasificador por objeto del gasto, se establece el Capítulo 4000 denominado "Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas"; el cual se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 439 de Otros subsidios.

9. En razón de lo anterior y para ejercer de una manera transparente los recursos públicos es necesario que este Ayuntamiento apruebe los lineamientos, por ello a través de la presente iniciativa se somete a su consideración las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023", con las que se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia,

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".



economía, honradez, transparencia y en cumplimiento a lo establecido en la normatividad pre citada.

10. Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas y laborales de la presente iniciativa, no existen, pues el fin principal de las presentes reglas de operación es transparentar el gasto de los recursos municipales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales tampoco existen, toda vez ya se encuentra previsto en las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 439 de Otros subsidios, los montos que serán otorgados para los subsidios que contemplan las multicitadas reglas de operación.

Con relación a las repercusiones sociales, se consideran favorables, toda vez que a través del instrumento que se aprueba las personas físicas y jurídicas podrán obtener apoyos económicos para solventar sus necesidades básicas, alguna situación de emergencia, salud, lograr la incorporación laboral o incluso desarrollar proyectos que impactan a la educación, cultura, deporte o algún otro sector que se encuentre alineado a nuestro Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

11. Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96, primer párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a su consideración la dispensa del trámite de la presente iniciativa por tratarse de un asunto de carácter urgente, ya que si bien es cierto el artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en el Municipio de Guadalajara dispone que a más tardar el 31 de marzo el Ayuntamiento aprobará las reglas de operación de los programas sociales, lo que pudiera dar tiempo para que las mismas sean estudiadas en comisión, también lo es, que actualmente existen solicitudes que están pendientes de atenderse, por lo que es

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".



Presidencia
Guadalajara



apremiante aprobar el instrumento que establece las bases para otorgar diversos apoyos sociales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 73, 77, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracciones II y IX, 41 fracciones I y II, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa con dispensa de trámite, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por urgencia de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023", que se adjuntan como anexo único y forma parte del presente Decreto.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".



Presidencia
Guadalajara



Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se instruye al Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que en coordinación con el Presidente Municipal emitan las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2023, a que se hace referencia en las reglas de operación aprobadas en el presente Decreto, en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del estado Libre y Soberano de Jalisco".

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara".

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO **PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**

Presidente Municipal

Regidora

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto aprobar las "Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 81, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; así como en el decreto municipal D 26/16BIS/22 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 12, Año 105 de fecha 29 de noviembre de 2022, se emiten las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2023:

I. CONSIDERANDOS

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

Segundo. En concordancia con lo anterior en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77 fracciones I y II, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Tercero. En observancia a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 40 y 42 respectivamente, faculta a los Ayuntamientos para expedir los bandos de policía y gobierno, y; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante su artículo 37 fracción II, cita la obligación del Ayuntamiento de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Quinto. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023 fue autorizado mediante decreto municipal D 26/16BIS/22 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023 publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 12, Año 105 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Sexto. Que dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, conforme al Clasificador por objeto del gasto, el Capítulo 4000 de Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas; se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Asimismo, el citado capítulo considera las partidas 441 de Ayudas sociales a personas, 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 439 de Otros subsidios.

Séptimo. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años vigente, establece seis ejes rectores de la estrategia de desarrollo del Municipio, siendo: Guadalajara próspera e incluyente; Guadalajara construyendo comunidad; Guadalajara segura, justa y en paz; Guadalajara funcional y con servicios de calidad; Guadalajara ordenada y sustentable, y; Guadalajara honesta y bien administrada.

Octavo. Que con las presentes Reglas de Operación, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico con cargo al capítulo 4000 del presupuesto de Egresos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

II. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

1. Definición

El Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2023 es el órgano colegiado que analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia de la entrega de subsidios y ayudas sociales ante la recepción de solicitudes de apoyo económico en las modalidades de participación determinadas por las presentes reglas de operación.

2. Integración

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- i. Presidencia del comité: el presidente municipal o a quien designe como representante, debiendo señalar a un suplente del representante; contará con derecho a voz y voto de calidad.
- ii. Vocal: la persona titular de la presidencia de la Comisión edilicia de hacienda pública y patrimonio municipal, o quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.
- iii. Vocal: una persona integrante del Ayuntamiento que será designada por el presidente municipal; contará con derecho a voz y voto.
- iv. Vocal: la persona titular de la Tesorería municipal, o a quien designe como representante; contará con derecho a voz y voto.
- v. Tres vocales representando a la ciudadanía, que contarán con derecho a voz y voto que serán ocupados de la siguiente forma:
 - a) Dos personas integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara
 - b) Un integrante del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
- vi. Vocal: la persona titular de la Contraloría ciudadana o a quien designe como representante; contará con derecho a voz.
- vii. Secretaría técnica: la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, o a quien designe como representante; contará con derecho a voz.

La designación de los representantes será mediante oficio dirigido a la presidencia del Comité, en donde se especifique la temporalidad de la representación.

El Comité podrá invitar a un representante de la dependencia que sea competente conforme a la modalidad de participación a evaluar, **así como a los solicitantes de apoyos económicos**, quienes tendrán derecho a voz.

3. Atribuciones del Comité

- i. Sesionar de manera ordinaria **12 (doce)** veces al año, y; de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria de la presidencia.
- ii. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que en forma expresa se determine en la convocatoria.
- iii. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia.
- iv. Validar informes de resultados y/o comprobación del gasto de los subsidios y ayudas sociales otorgados **del Presupuesto de Egresos 2022 y 2023.**
- v. Analizar y aprobar las resoluciones en las que se determine la cancelación de subsidios o ayudas sociales **del presupuesto de egresos 2022 y 2023.**

- vi. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022 y Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2023.
- vii. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

En caso de que la votación arrojase empate, la presidencia del comité contará con voto de calidad.

4. Atribuciones de la Presidencia del Comité

- i. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso;
- ii. Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del Comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo.
- iii. Dar trámite a solicitudes de subsidios y ayudas sociales que hayan sido turnadas por la Oficialía de Partes de la Presidencia del Municipio en apego a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- iv. Solicitar a la tesorería municipal validación de suficiencia presupuestal para la entrega del subsidio o ayuda social.
- v. Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del proyecto de dictamen técnico, remitiendo las solicitudes de subsidios y ayudas sociales.
- vi. Remitir a la Tesorería Municipal informes validados por el Comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

5. Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité

- i. Asentar el desahogo de las sesiones del Comité en actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que trate en ellas y el sentido de la votación que se realice al respecto.
- ii. Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- iii. Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.
- iv. Elaborar el Orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- v. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes que corresponda en cada modalidad en la que tenga intervención el Comité.
- vi. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- vii. Las demás que le encomiende el Comité.

III. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

A. De Ayudas sociales a personas

1. Objetivo

Que el gobierno municipal otorgue recursos económicos a las personas en estado de vulnerabilidad y/o que no tengan la capacidad de asumir un gasto para una necesidad extraordinaria; privilegiando los principios de progresividad, equidad, proporcionalidad e igualdad en la ayuda que reciban las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas podrán destinar los recursos solicitados para solventar gastos de:

- 2.1. Atención médica y/o medicamentos;
- 2.2. Aparatos funcionales;
- 2.3. Pago del trámite, permiso o equipamiento menor para la incorporación laboral;
- 2.4. Participación y/u organización de actividades que fomenten tradiciones, cultura, arte, educación y/o deporte;
- 2.5. Necesidades básicas;
- 2.6. **Para acontecimientos fortuitos y de emergencia derivados de Informes emitidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.**

Para los casos no previstos el comité analizará y validará su procedencia.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara

4. Población Objetivo

Personas físicas con residencia en el Municipio de Guadalajara y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o incapacidad económica de hacer frente a una situación extraordinaria de las señaladas en el punto 2 de esta modalidad.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la o él solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 350 (trescientos cincuenta) UMAS.

Para el caso del destino del recurso 2.6 del numeral 2 la solicitud de apoyo será derivado de la cuantificación del padrón de beneficiarios generado por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en el que se señale el monto requerido para cada beneficiario, mismo que estará dentro del tope de 350 (trescientos cincuenta) UMAS.

El apoyo será por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 441 de Ayudas sociales a personas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá la expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica, además de citar el medio para recibir notificaciones.

Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la solicitud deberá ser ingresada en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles de la fecha del fenómeno fortuito y de emergencia informado por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.

8.2. Manifestación en escrito libre, bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida durante el ejercicio fiscal vigente. **No aplica para el supuesto 2.6 del numeral 2.**

8.3. Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad. **No aplica para el supuesto 2.6 del numeral 2.**

8.4. Acreditar personalidad, mediante identificación oficial vigente.

8.5. Ser residente del Municipio de Guadalajara, acreditar mediante comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.

8.6. Para el caso de destinar el recurso en los supuestos 2.1 o 2.2 del numeral 2, deberá anexar documento emitido por alguna institución médica o de salud que

demuestra la necesidad de adquirir algún tipo de medicamento, atención médica o aparato funcional.

- 8.7. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, deberá integrar evidencia de la fecha, necesidades específicas derivadas del evento así como convocatoria de participación o documento que acredite los motivos para asistir o participar.
- 8.8. Para el caso de destinar el recurso en el supuesto 2.4 del numeral 2, y, el evento sea fuera del país, deberá integrar documentos migratorios necesarios vigentes.
- 8.9. En caso de que la persona que requiera recibir la ayuda sea menor de edad, deberá presentar:
 - 8.9.1. Solicitud firmada por la madre, padre o tutor.
 - 8.9.2. Acta de nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda.
 - 8.9.3. Los documentos antes mencionados en el numeral 8 de la presente modalidad, según sea el caso.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la solicitud deberá ser ingresada en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles de la fecha del fenómeno fortuito y de emergencia informado por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la solicitud y anexos serán turnados a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
- 9.3. **Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad remite a la Presidencia del Comité:**
 - a. **Informe emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara.**
 - b. **En caso de haber declaratoria de emergencia, agregar documento emitido por las autoridades municipales.**
 - c. **Padrón de beneficiarios correspondiente al fenómeno.**
 - d. **Expedientes con los requisitos de los solicitantes.**

- e. Cédula de Evaluación de daños emitida por La Coordinación Municipal de Protección Civil, por cada uno de los domicilios afectados.
- f. Oficio por cada uno de los solicitantes donde se señale el monto del apoyo, mismo que será generado por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Cada hoja que forme parte de los documentos remitidos por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a la Presidencia del Comité deberá estar sellada y firmada como validación de la propia Coordinación.

- 9.4. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.5. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.6. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.7. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.8. La entrega del apoyo económico al beneficiario podrá ser por parte de: la Tesorería, para el caso de ser entregado vía transferencia electrónica; la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y/o el Presidente municipal y/o la Jefatura de Gabinete y/o el Comité, para los casos en que sea entregado por cheque.
- 9.9. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2 La Coordinación General de Combate a la Desigualdad presentará al Comité las medidas de comprobación del gasto.
- 9.10. El Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.

- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Recibo por la cantidad de recurso otorgado.
- 11.2. Escrito en el que remitan informe de resultados y, en su caso constancia de participación.

Para el caso del supuesto 2.6 del numeral 2, el informe y recibos serán remitidos por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad dirigido al Comité.

B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

1. Objetivo

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan ampliar el impacto de los ejes de desarrollo del Gobierno Municipal y, en consecuencia, el beneficio social de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Las personas jurídicas que presenten solicitud de recurso podrá ser para:

- 2.1. Operación general de la persona jurídica, siempre y cuando sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años.
- 2.2. Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del Municipio Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona jurídica solicitante y a la existencia de suficiencia presupuestal, mismo que será topado a un máximo de 3500 (tres mil quinientos) UMAS.

El apoyo podrá ser tramitado en un máximo de dos ocasiones en el ejercicio fiscal vigente, quedando sujeto a la aprobación del comité y validación de suficiencia presupuestal; **siendo entregado el informe de resultados previo a recurrir a una segunda petición.**

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 445 de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.1.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.

- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.
- h) Manifestación por escrito donde establezcan el compromiso de no hacer uso del recurso con fines partidistas y/o político electorales.

8.1.2. Justificación del destino del recurso, misma que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización
- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades de su operación general que se beneficiarían con el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar.
- f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

8.2. Para el caso del supuesto 2.2 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.2.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva de la persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Comprobante de domicilio de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario de la ayuda social, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

8.2.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización
- c) Objeto social que atiende la organización
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior o el presente, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de ayuda social con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para la ayuda social.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega de la ayuda social.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir la ayuda social solicitada, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.

10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.

10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar la ayuda social.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.

11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:

- a) Acción o acciones ejecutadas, **en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.**
- b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas, **en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.**
- c) Monto del recurso invertido
- d) Acompañar de evidencia **fotográfica** generada en el ejercicio del recurso.

C. Otros subsidios

1. Objetivo

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de proyectos con impacto en Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años orientados a potencializar el beneficio de las y los tapatíos.

2. Destino del recurso

Proyecto alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años.

3. Cobertura geográfica

Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Personas físicas o jurídicas con operación y/o proyectos dirigidos a población del Municipio de Guadalajara.

5. Tipo de apoyo

Apoyo económico (monetario).

6. Monto

El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad expuesta por la persona física o jurídica solicitante y dentro del monto validado con suficiencia presupuestal, mismo que será evaluado y, en su caso, autorizado por el Comité.

El apoyo será por única ocasión **para la persona física o jurídica solicitante** durante el ejercicio fiscal vigente.

7. Presupuesto

Recurso considerado con cargo al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; partida 439 de Otros subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023. Deberá de ser validada la suficiencia presupuestal por la Tesorería Municipal en cada proceso tramitado.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1. Solicitud por escrito dirigida al presidente municipal, misma que deberá acompañar de:

- a) Acta constitutiva, en caso de ser una persona jurídica o decreto de creación.
- b) Identificación oficial vigente de la persona física solicitante o del representante o apoderado legal de la persona jurídica.
- c) Poder notarial vigente con el que se acredite representación o nombramiento, para el caso de ser persona jurídica.
- d) Manifestación por escrito de la inexistencia de conflicto de interés.
- e) Constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con expedición no mayor a 30 días.

- f) Comprobante de domicilio del solicitante, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- g) Manifestación por escrito en la que acepte los derechos y obligaciones a los que será acreedor en caso de ser beneficiario del subsidio, de acuerdo al numeral 10 de la presente modalidad.

8.2. Proyecto a desarrollar con el recurso, mismo que deberá de contener, por lo menos:

- a) Exposición de motivos
- b) Historia y desarrollo de la organización, en caso de ser persona jurídica.
- c) Objeto social que atiende la organización, en caso de ser persona jurídica.
- d) Actividades que realizará y su impacto social, en el que se establezca claramente el beneficio de recibir el apoyo económico.
- e) Metas que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- f) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024 Visión 2042 | 500 años en, por lo menos, uno de sus ejes.
- g) En caso de haber sido sujeto a subsidios y/o ayudas sociales en el ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar haber cumplido con la entrega del informe correspondiente.

9. Procedimiento

- 9.1. Ingresar la solicitud de subsidio con los requisitos anexos a la oficialía de partes de la presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 9.2. La solicitud y anexos serán turnados a la presidencia del Comité.
- 9.3. La tesorería municipal valida la existencia de suficiencia presupuestal para el subsidio.
- 9.4. El Comité analiza, evalúa y dictamina sobre la procedencia o rechazo de la entrega del subsidio.
- 9.5. Se notifica al beneficiario la resolución del Comité.
- 9.6. La dependencia que cuente con la suficiencia presupuestal procesará la solicitud de pago ante la Tesorería municipal.
- 9.7. El beneficiario deberá presentar al Comité la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 9.8. Comité observa o valida la comprobación del gasto recibida, para ser remitida a la Tesorería como complemento del expediente de pago.

10. Derechos y obligaciones de beneficiario

- 10.1. El beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio solicitado, cuando el Comité así lo autorice.
- 10.2. Tendrá la obligación a ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 10.3. El solicitante tendrá la obligación de cumplir con los requisitos especificados en el numeral 8 de la presente modalidad.
- 10.4. El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto de acuerdo al numeral 11 de la presente modalidad.
- 10.5. El solicitante deberá entregar la información y documentación requerida por el Municipio para efectos de procesar el subsidio.

11. Medidas de comprobación del gasto

El beneficiario deberá presentar al Comité el soporte para la comprobación del gasto, mismo que estará conformado por:

- 11.1. Comprobante fiscal correspondiente al recurso que recibirá.
- 11.2. Informe de resultados que deberá contener por lo menos:
 - a) Acción o acciones ejecutadas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
 - b) Resultados obtenidos respecto del cumplimiento de metas, en apego a lo presentado de acuerdo al numeral 8.
 - c) Monto del recurso invertido
 - d) Acompañar de evidencia fotográfica generada en el ejercicio del recurso.

IV. DE LOS INDICADORES

Los indicadores a los que se aporta con el ejercicio del gasto en función de las presentes Reglas de Operación serán los contenidos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestales y Dependencias en el que esté asignado el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023 y a la validación presupuestal emitida por la Tesorería municipal.

V. DE LA TRANSPARENCIA

1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>, informando las acciones institucionales realizadas,

dictámenes aprobados, actas de sesiones, beneficiarios, así como los resolutivos emitidos por el comité en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Mecanismos de participación social

Las presentes Reglas de Operación prevén la integración de un Comité para la toma de decisiones en el que tres vocales con voz y voto son asignados en representación de los ciudadanos, así como la participación de la Contraloría ciudadana en el mismo comité con derecho a voz.

3. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

4. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

VI. DE LA VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, **y hasta el término de los procedimientos iniciados para cada solicitud de apoyo.**

